

Legislación Nacional

DECRETO 1163/1975 **ENERGÍA ELÉCTRICA Plantas elaboradoras de amoníaco con mayoría estatal.**

Participación de la Comisión Nacional de Energía Atómica del 5/5/1975; publ. 13/5/1975 Visto lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y Considerando: Que dentro de los proyectos que encara la Comisión Nacional de Energía Atómica, conectados con la construcción de centrales nucleares destinadas a la provisión de energía eléctrica figura, en lugar prioritario, la fabricación de agua pesada, suministro que de ser de procedencia nacional, aseguraría la independencia del país en tan importante rubro; Que de las dos líneas de producción previstas por la Comisión Nacional de Energía Atómica, una de ellas resulta de métodos que necesitan del acople a las plantas de mayoría estatal de producción de amoníaco, producción que, aun con las limitaciones cuantitativas que determina el consumo de amoníaco, permitiría responder parcialmente, pero con seguridad, a las necesidades nacionales de agua pesada; Que estos métodos de producción cuentan con el aval de una probada experiencia en el mercado mundial de producción de agua pesada; Que por lo expresado en los Considerandos precedentes es indispensable una participación directa de la Comisión Nacional de Energía Atómica en el análisis de todos los proyectos de plantas de mayoría estatal destinadas a la elaboración del amoníaco, a efectos de lograr una adecuada coordinación en el acople de plantas de agua pesada; Por ello, **La presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá participar en el análisis de todos los proyectos de plantas de mayoría estatal destinadas a la elaboración de amoníaco, a efectos de lograr una adecuada coordinación en el acople de plantas de agua pesada. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Martínez de Perón - Gómez Morales